

Consumo la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios incluidos en el artículo 2.º puntos 2 y 3 del citado Decreto.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO:

Conceder la autorización sanitaria de funcionamiento tras la modificación por ampliación de actividades (trasplantes de córnea) en el Centro Especializado denominado «*Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada - I.O.B.A.*», ubicado en la C/ Ramón y Cajal, n.º 7 (Edificio de Ciencias de la Salud), de la localidad de Valladolid.

Responsable de la nueva Actividad Asistencial: D. José María Herre-ras Cantalapiedra, Médico Especialista en Oftalmología.

La presente autorización de funcionamiento no afectará al período de vigencia de cinco años previsto en la autorización de funcionamiento que se concedió al citado centro, mediante Resolución del Director General de Salud Pública y Consumo, con fecha 1 de septiembre de 2000, como consta en el antecedente de hecho Tercero de la presente resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso administrativo de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación.

Valladolid, 19 de abril de 2005.

*El Director General
de Salud Pública y Consumo,
Fdo.: JOSÉ MARÍA ARRIBAS ANDRÉS*

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden FAM/420/2005, de 29 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en los Centros Infantiles, de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Advertido error en la Orden FAM/420/2005, de 29 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en los Centros Infantiles, de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 61, de fecha 31 de marzo de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- En la página 5504, Artículo 4, apartado .1:

Donde dice:

«1.- ... requisitos de acceso establecidos en el artículo 3.1 y 3.3 de la presente Orden».

Debe decir:

«1.- ...requisitos de acceso establecidos en el artículo 3.1 de la presente Orden».

- En la página 5505, Artículo 7, apartado .2:

Donde dice:

«2.- ... establecidos en el artículo 3.1 y 3.3, lo cual será comprobado por la Comisión Provincial de Valoración».

Debe decir:

«2.- establecidos en el artículo 3.1, lo cual será comprobado por la Comisión Provincial de Valoración».

- En la página 5506, Artículo 9, apartado .2:

Donde dice:

«2.- Las solicitudes de reserva de plaza deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Certificado de empadronamiento.
- Documentación justificativa de la situación económica conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c)».

Debe decir:

«2.- Las solicitudes de reserva de plaza deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Certificado de empadronamiento.».

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2005/2006.

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León

Por otra parte, la Orden EDU/540/2005, de 21 de abril, que desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, establece en su disposición final primera, que se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la misma.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2005/2006.

Segundo.- Matriculación de alumnos en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1.- La matriculación del alumnado se realizará en dos periodos: ordinario y extraordinario, de acuerdo con el calendario dispuesto en esta Resolución.

2.- La matrícula se realizará por cada curso académico. En los ciclos formativos de grado medio y superior cuya duración sea de 1.400 horas y el alumno solicite la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se matriculará en los dos cursos académicos. En el caso de que el alumno deba repetir, únicamente se matriculará de los módulos profesionales pendientes de superación.

3.- Si finalizado el período de matrícula establecido, no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4.- La Comisión de Escolarización podrá asignar las plazas de quienes, sin causa justificada, no se incorporen a la actividad lectiva el 15 de octubre, tras enviar el centro educativo el oportuno requerimiento.

5.- La matrícula oficial en un ciclo formativo será compatible con otra de Bachillerato o de estudios universitarios.

6.- Durante un mismo año académico un alumno no podrá estar matriculado simultáneamente en ciclos formativos en modalidad presencial y de educación a distancia. Tampoco es posible la matrícula simultánea en un ciclo formativo en modalidad de enseñanzas presenciales, y la inscripción para presentarse a las pruebas libres de módulos del mismo ciclo.

Tercero.- Calendario del proceso de admisión del alumnado en ciclos formativos.

FASE I. Oferta de ciclos, definición de grupos y vacantes y adscripción de centros.

- La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará la oferta de ciclos formativos a las Direcciones Provinciales de Educación, antes del 11 de mayo.

– La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y las Direcciones Provinciales de Educación determinarán la propuesta de adscripción de centros, a efectos de admisión, y la remitirán a los centros, antes del 17 de mayo.

Antes del 3 de junio las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las Resoluciones de adscripción a los centros educativos y a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

– Las Direcciones Provinciales de Educación determinarán la previsión de los puestos escolares vacantes y harán pública la resolución antes del 3 de junio.

FASE II. Proceso de admisión de solicitudes, baremación, listas de admitidos y matriculación de alumnos.

– De 13 de junio a 4 de julio: Presentación de solicitudes en período ordinario.

– Día 5 de julio: La dirección del centro remitirá a la comisión de escolarización el ejemplar de la solicitud de admisión y la lista con las solicitudes presentadas.

– Días 5, 6 y 7 de julio: Elaboración, por parte de la dirección del centro, de un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza, indicando la puntuación por apartados resultante del proceso de baremación, en el caso de ciclos de grado medio, y una relación por orden de prioridad en grado superior y remisión a la Dirección Provincial de Educación.

– Hasta el 8 de julio: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las vacantes definitivas y el número de solicitudes de matrícula en cada ciclo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, según modelo que se adjunta como Anexo I.

– Día 8 de julio: Publicación de las listas provisionales en los centros.

– Días 9, 11 y 12 de julio: Reclamaciones a las listas provisionales ante el director o el titular del centro.

– Día 13 de julio: Resolución de reclamaciones y publicación de las listas definitivas y adjudicación de plazas en los centros.

– Días 14, 15 y 18 de julio: Matriculación del alumnado en período ordinario.

– Día 19 de julio: Los centros expondrán la relación de plazas vacantes por ciclo a las 10 de la mañana y llamarán por orden de lista, para su matriculación, a quienes hubieran pedido ese centro en primera opción y no hubiesen obtenido plaza en la fase anterior, hasta cubrir las plazas vacantes.

Finalizado este primer período de matrícula, si en el centro hubiese plazas vacantes para atender todas las solicitudes, éste remitirá el número de plazas vacantes y cubiertas a la comisión de escolarización. Si el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles, se remitirá toda la documentación y listado de los alumnos solicitantes de plaza indicando la puntuación por apartados resultante del proceso de baremación, en el caso de ciclos de grado medio, y una relación por orden de prioridad, en grado superior, de las solicitudes no admitidas.

– Días 20 y 21 de julio: Adjudicación de las plazas vacantes por la comisión de escolarización y remisión de las listas provisionales a los centros.

– Día 22 de julio: Publicación de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de Educación y en los centros.

– Días 23 y 26 de julio: Reclamaciones a las listas provisionales en la Dirección Provincial de Educación.

– Día 27 de julio: Resolución de reclamaciones y remisión de las listas definitivas de alumnos a los centros.

– Día 28 de julio: Publicación de las listas definitivas de alumnos a los que se ha adjudicado plaza, en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.

– Días 28 y 29 de julio: Matriculación de alumnos en período ordinario y remisión de las plazas vacantes por parte de los centros a la Dirección Provincial de Educación.

– Antes del 3 de agosto: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el número de alumnos matriculados y el número de solicitudes

sin atender en cada ciclo, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, según modelo que se adjunta como Anexo II.

– Día 7 de septiembre: Determinación de las plazas vacantes por la Dirección Provincial de Educación y remisión a los centros.

– Día 9 de septiembre: Publicación del número de plazas vacantes en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.

– Días 9 y 12 de septiembre: Presentación de solicitudes en período extraordinario.

– Días 13 y 14 de septiembre: Elaboración por parte de la dirección del centro de un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza indicando la puntuación por apartados resultante del proceso de baremación, en el caso de ciclos de grado medio, y una relación por orden de prioridad en grado superior.

– Día 15 de septiembre: Publicación de las listas provisionales en los centros.

– Días 16, 17 y 19 de septiembre: Reclamaciones a las listas provisionales ante el director o el titular del centro.

– Hasta el 19 de septiembre: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las vacantes definitivas y el número de solicitudes de matrícula en cada ciclo, según modelo que se adjunta como anexo I, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

– Día 20 de septiembre: Resolución de reclamaciones, publicación de las listas definitivas y adjudicación de plazas.

– Días 21 y 22 de septiembre: Plazo extraordinario de matrícula.

– Día 22 de septiembre: Si en el centro hubiese plazas vacantes para atender todas las solicitudes, remitirá a la comisión de escolarización el número de plazas vacantes y cubiertas. Si el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles, remitirá toda la documentación y listado de los alumnos solicitantes de plaza, indicando la puntuación por apartados resultante del proceso de baremación, en el caso de ciclos de grado medio, y una relación por orden de prioridad, en grado superior, de las solicitudes no admitidas.

– Día 23 de septiembre: Adjudicación de plazas en este segundo período del plazo extraordinario de matrícula y remisión por parte de la comisión de escolarización de las listas provisionales a los centros.

– Día 26 de septiembre: Publicación de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de Educación y en los centros.

– Días 27 y 28 de septiembre: Reclamaciones a las listas provisionales en la Dirección Provincial de Educación.

– Día 29 de septiembre: Resolución de reclamaciones, remisión a los centros y publicación de las listas definitivas de alumnos a los que se ha adjudicado plaza, en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.

– Día 30 de septiembre: Plazo extraordinario de matrícula.

– Antes del 10 de octubre: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el número de alumnos matriculados y el número de solicitudes sin atender en cada ciclo, según modelo que se adjunta como Anexo II, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Cuarto.- Coordinación de actuaciones.

La Dirección Provincial de Educación coordinará las actuaciones que deben ejecutar los centros.

Cuando existan razones que aconsejen la modificación de algún plazo de admisión o matriculación, por coincidir con fiestas locales u otras de fuerza mayor, la Dirección Provincial de Educación resolverá dicha modificación comunicándolo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Las Direcciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas para facilitar a las comisiones, subcomisiones de escolarización y a los centros el ejercicio de sus funciones en este proceso.

Valladolid, 28 de abril de 2005.

*El Director General de Formación Profesional
e Innovación Educativa,
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*

